

«Fallamos que revocando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de 15 de diciembre de 1960 y estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Engracia López de Ayala y don Pedro Morales Arce y López de Ayala, representados en esta instancia por el Procurador don César Escrivá de Romani Veraza, debemos declarar y declaramos que justipreciamos la finca objeto de expropiación «La Higuera y Hato Viejos», de una extensión de 284 hectáreas y 72 áreas, sita en el término municipal de Navalvillar de Pela, en la cantidad de 6.778.710,75 pesetas, incluido en dicha suma el 5 por 100 del premio de afectación; más el interés legal de la expresada cantidad desde el día 26 de septiembre de 1958 hasta que se efectúe su pago; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.»

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.320.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.320, promovido por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de mayo de 1961, relativa a «Bases presentadas por dicho Municipio para adjudicación y funcionamiento del servicio urbano de autobuses, en relación con la orden del propio Ministerio de 23 de enero de 1960», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando la alegación de inadmisión formulada por el Abogado del Estado y por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la del presente recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela contra Orden ministerial de Obras Públicas de 6 de mayo de 1961, relativa a «Bases presentadas por dicho Municipio para adjudicación y funcionamiento del servicio urbano de autobuses en relación con la Orden del propio Ministerio de 23 de enero de 1960», y, en su virtud, nos abstenemos de entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas en el mismo, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.522.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.522, promovido por don Pedro Resino Vázquez y otros, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1960, que declaró que el Ayuntamiento de Bayuela es propietario de las aguas del manantial denominado «Fuente del Rey», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad invocadas por el coadyuvante y el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Resino Vázquez, don Marino Mora Alonso, don Pablo Rodríguez Ramos, don Heraclio Fernández Ramos, don Santiago Esteban García, don Pedro Cano Fernández, don Juan González Jiménez, don Alejandro García Ruiz, don Jesús Ramos Ramos y don Florencio Jiménez Morales, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1960, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a Derecho, sin imposición de costas; absolviendo a la Administración de la demanda presentada.»

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación recaída en el concurso celebrado para la adquisición de ocho instalaciones de machaqueo.*

Por Orden ministerial de fecha 11 de septiembre del corriente año se ha resuelto la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de ocho instalaciones de machaqueo con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone:

Adjudicación de ocho instalaciones de machaqueo a favor de «Instalaciones Industriales, S. A.», por la cantidad de pesetas 1.600.000.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general.— Por delegación, Camilo Pereira.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación recaída en el concurso celebrado para adquisición de 200 cisternas.*

Por Orden ministerial de 11 de septiembre del corriente año se ha resuelto la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de 200 cisternas en la forma que a continuación se expone:

Adjudicación de 200 cisternas a favor de «Construcciones Metálicas Basal, S. A.», por la cantidad de 1.608.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.800.000 pesetas, una baja de pesetas 192.000 en beneficio del Estado.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Gregorio García Mateo para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadalquivir, término municipal de Córdoba.*

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Gregorio García Mateo para construir espigones en el río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, para defensa de una finca de su propiedad, conocida por «Doña Urraca del Río», en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Córdoba por el Ingeniero de Caminos don Antonio Rubio Murillo en 15 de julio de 1959, por un presupuesto de ejecución material de 273.613 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del titular de esta autorización las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como la extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero a título precario, quedando obligado el titular a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.º El titular de esta autorización será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.º El titular queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º El titular queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el titular de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Los depósitos constituidos quedarán como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta al concesionario una vez haya sido aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para el tendido de tuberías en el puerto de El Ferrol del Caudillo.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos, S. A.», para llevar a cabo el tendido de tuberías de descarga de productos petrolíferos del puerto en las instalaciones de su factoría sobre terrenos de dominio público, en la zona de servicios puerto de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Antonio Noguera de Roig y otros para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Noguera y otros para ocupar una parcela de 5.200 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Valencia, en el muelle del Turia, para construir una estación de descarga de aceites, grasas y semillas oleaginosas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Productos Asfálticos, S. A.» (PROAS), para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Asfálticos, S. A.» (PROAS), para ocupar una parcela de 5.760 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Valencia, en el muelle del Turia, para

la instalación de una factoría de recepción, almacenaje y distribución de materiales asfálticos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras del «Plan de urbanización de la zona de influencia de los Nuevos Ministerios», término municipal de Madrid.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de enero de 1953, a los efectos de expropiación, las obras del «Plan de urbanización de la zona de influencia de los Nuevos Ministerios», sitas en término municipal de Madrid, este Gabinete Técnico de Arquitectura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 30 de octubre de 1962, a las once treinta de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el lugar de situación de las fincas, comenzándose por la señalada con el número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

*Relacion nominal de propietarios que se cita.*

Número 5. Propietario, don Santiago López Vega, Domicilio, doctor Federico Rubio, 56. Situación de la finca, colindante con el canalillo del Canal de Isabel II y finca situada en la calle de Modesto Lafuente (número 8, plano parcelario). Clase de finca, urbana.

Número 19. Propietario, herederos de don Agustín Pruna Fernández Flores. Situación de la finca, calle de Maudes Clase de finca, urbana.

Número 19'. Propietario, don Casimiro Bravo (subarrendatario, carpintería), Domicilio, Maudes, 51.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.411.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 2702/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material con destino al Laboratorio de Energía Nuclear de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, de Madrid.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material con destino al Laboratorio de Energía Nuclear de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un importe total de un millón seiscientos mil pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos quince del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO